

Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth

Ave María

LA SUPERIORA Y EL CONSEJO GENERAL DE LA CONGREGACION PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO MANDADO POR EL VIII CAPITULO GENERAL

Ordenaciones 432, 433, 434, 436, 437, 438, 440,441 y 442 de 18 de Diciembre de 2006

Según lo cual se erige una Provincia en la Congregación de Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth.

CONSIDERANDO

- Que el Capítulo General Electivo, de la Congregación de DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH, es la máxima autoridad de la Congregación, según la potestad conferida por el Canon 211 del Derecho Canónico y las Constituciones (N°. 385).
- 2. Que a la Superiora general a su Consejo competen ejecutar lo ordenado por el Capítulo General de manera diligente y en los términos establecidos por el mismo.
- 3. Que la Superiora General y su Consejo fija como territorios para la acción apostólica, respectivamente a la Provincia de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá el territorio de Colombia.
- 4. Que lo ordenado por el Capitulo General VIII, le confiere a dicha entidad responsabilidad y autonomía para gestionar y cualificar lo atinente a la formación de nuevas vocaciones, a la administración de los recursos para el sostenimiento y la acción apostólica de las hermanas.
- Que evaluando el estudio de factibilidad y escuchado el parecer de las comunidades interesadas, el Capitulo encontró viable la propuesta de erección de las actual Viceprovincia.



Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Instituir Provincia de pleno derecho según nuestra constitución y las leyes canónicas, a la Viceprovincia de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, según lo ordenado por el VIII Capitulo General, 18 de Diciembre de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Destinar de manera equitativa el personal de Religiosas que aseguren el funcionamiento administrativo de la Provincia, el sostenimiento y desarrollo de la misión Apostólica y la Proyección hacia nuevos campos apostólicos.

ARTICULO TERCERO: Asignar en comodato a la Provincia Instituida, los bienes y medios de subsistencia necesarios para el sostenimiento de las hermanas y la consolidación de la Misión.

ARTICULO CUARTO: Deslindar el territorio de misión apostólica que posibilite estabilidad e identidad al Carisma de la Congregación en la Provincia.

Dado en Bogotá, D.C., Casa Generalicia, a los 18 días del Mes de Diciembre de 2006.

En constancia firman,

MADRE GLORIA ISABEL HUERFANO PEREZ

Superiora General

[&]quot; Ejecutado a plenitud el día 12 de septiembre de 2007, celebración del natalicio de la Madre María Sara Alvarado Pontón, Fundadora."